ESTATUTOS

DE LA.

SOCIEDAD "FERVOROSOS

DE

NUESTRA SEÑORA

DE LA

ALTAGRACIA"



IMPRENTA P. A. GOMEZ SANTO DOMINGO, R. D. 1935.



La Sociedud Front sos de Rid. de la. altagració a su muy digno Socio tro teator Lie Julio Or. ego Greet Janto Dy Forceto 18/3. Kregidente Mujast H ALD MORTAL



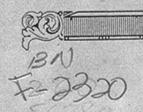


Madre nuestra de la ALTAGRACIA,
ampara y protege al católico
pueblo dominicano
que te proclama su única Reina y Soberana.

JEIOTORYEEATERI ABOSADO Man CIONAL CIONA

SULID-ORTEGR-FRIE ABOSASO





ESTATUTOS

DELA

Sociedad "Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia"

CAPITULO I.

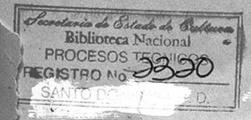
Nombre.- Objeto.- Domicilio.-

Duración.- Incorporación.

Art. 10.—Esta Sociedad se denomina "FERVO-ROSOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALTA-GRACIA", por la voluntad de sus miembros fundadores conforme al acta de fundación de fecha 7 de Febrero de 1910, promovida por la circular de invitación de fecha 2 del mismo mes i año.

Art. 20. -La Sociedad tiene por objeto: propender:

- a) A que se difunda por todo el territorio de la República i fuera de él la sublime devoción a la venerada Virgen de la Altagracia;
- A que se celebren con la mayor solemnidad las festividades anuales en honor a Nuestra Augusta Madre;
- c) A que se celebren cada 5 años, el día 15 de Agosto, de acuerdo con el Decreto de la Superior Curia, con la mayor pompa y solemnidad, las festividades que han de recordar i hacer vivir latente en los corazones de los hijos del







- pueblo dominicano, el fausto acontecimiento religioso de la Coronación de la Augusta Virgen de la Altagracia, ocurrido el día 15 de Agosto de 1922;
- d) A que se sostenga en el mejor estado posible de conservación el templo que radica en esta ciudad, Santuario conocido con el nombre de Nuestra Señora de la Altagracia.
- Art. 3o.—El domicilio de la Sociedad está en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en la residencia de su Presidente.
- Art. 40.—La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

De los Socios.

- Art. 50.—La Sociedad se compone de las siguientes clases de socios:
 - a) Fundadores,
 - b) Honorarios,
 - c) Activos,
 - d) Protectores.
- Art. 6o.—Son Socios Fundadores las personas que suscribieron el Acta de Fundación de la Sociedad.
- Art. 7o. Son Socios Honorarios de pleno derecho el Arzobispo Metropolitano, el Presidente de la República, el Nuncio de Su Santidad, el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis.
- Podrán ser designados por la Asamblea General, Socios Honorarios, las personas que reunan



una o varias de las condiciones que se indican a continuación:

- a) Las que hubieren prestado o presten valiosos servicios espírituales o materiales a la Sociedad;
- b) Las que consagradas al bien de la humanidad en los vastos aspectos de la doctrina de Cristo, se hagan acreedoras a dicho título.
- Art. 80.—Se consideran Socios Activos los que a la fecha de la aprobación de estos Estatutos se hayan inscrito en el Registro destinado al efecto, i los que, en lo sucesivo, soliciten por escrito su ingreso a la Sociedad, i éste sea debidamente aprobado por la Directiva.
- Art. 90.—Se consideran Socios Protectores los que a la fecha de la aprobación de estos Estatutos se hayan inscrito en el Registro correspondiente, i los que por sus méritos, se hagan acreedores a dicho título conferídole por la Directiva.

CAPITULO III.

Derechos y deberes de los Socios Activos.

Art. 10.-a) Elegir i ser elegidos.

No podrán ser Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, ni Sub-Tesorero, los menores de edad.

- b) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz i voto.
- c) Contribuir puntualmente con la cuota ordinaria que determine la Junta Directiva anualmente, i con cualquiera otra que extraordinariamente fuere votada por la misma Junta.
- d) Asistir a las Asambleas [Generales Ordinarias



- i Extraordinarias a que fueren convocados, debiendo excusarse por escrito o por mediación de un socio, si alguna causa justificada les impidiere concurrir.
- e) Aceptar el cargo o comisión que le sea asignado por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f) Asistir con la mayor puntualidad posible a las ceremonias i cultos que en honor a la milagrosa Virgen Nuestra Señora de la Altagracia se realicen en su Templo, i especialmente; a las de los días 21 de cada mes i al beso de la Virgen; a la Procesión anual del mes de Enero; i a las festividades en recuerdo del solemnísimo acto de la Coronación.
- g) Observar extrictamente las prescripciones establecidas en estos Etatutos, así como cualquiera disposición de la Directiva o de la Asamblea.

CAPITULO IV.

Gobierno de la Sociedad.

Art. 11.—El Gobierno de la Sociedad está a cargo de la Asamblea General i de la Junta Directiva.

CAPITULO V.

De las Asambleas Generales.

Art. 120.—La Asamblea General es Soberana i la constituyen los socios fundadores i activos. Se reunirá en sesión ordinaria los días 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio i 15 de Octubre de cada año, disponiéndose que cuando las fechas indicadas concurran en días feriados, la sesión será celebrada el próximo día laborable. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directi-



va lo considere necesario, o cuando lo pidan por escrito al Presidente, tres o más socios.

- Párrafo. En las Asambleas Extraordinarias solo se podrá tratar del asunto expresado en la convocatoria.
- Art. 130.—Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, por medio de circular o por la prensa local.
- Art. 14o. La Asamblea General no podrá reunirse i tomar acuerdos válidos si no concurrieren por lo menos 25 socios.
- Párrafo. Si la Asamblea no se ha podido reunir por falta de quorum reglamentario, se hará una nueva convocatoria dentro de los diez días siguientes a la primera, i en este caso, podrá deliberar i tomar acuerdos válidos con la presencia de los asistentes. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos.
- Párrafo.—Entiéndese por mayoría absoluta de votos, la mitad más uno de los asistentes.

CAPITULO VI.

Atribuciones de las Asambleas Generales

- Art. 150.—Son atribuciones de la Asamblea General:
- a) Elegir en la reunión del 15 de Enero, los 21 miembros de la Directiva i sus correspondientes suplentes,
- b) Conocer del Estado de la Sociedad, por el



- informe i las cuentas que la Junta Directiva le someta en la fecha indicada.
- c) Nombrar una comisión compuesta de 3 miembros para que examine la contabilidad presentada, dando informe esa comisión a la Junta Directiva entrante.
- d) Resolver todos los asuntos que le sean sometidos por la Junta Directiva.
- e) Tratar cualquiera proposición sometida i debidamente apoyada, cuando menos por dos socios
- f) Modificar los Estatutos cuando la mayoría así lo resuelva en Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente con ese fin, y de acuerdo con la Superior Curia Eclesiástica.
- g) Dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los miembros de la Junta Directiva.
- h) Formular el Reglamento Interior de la Sociedad i reformarlo cuando la Junta Directiva lo juzgue necesario.
- Formular el Reglamento de la Rama Infantil a que se refiere el Art. 35 i reformarlo cuando a juicio de la Junta Directiva se considere necesario.
- j) Designar los Socios Honorarios conforme a lo previsto en el Art. 7, párrafos (a) y (b).

CAPITULO VII.

De la Junta Directiva.

Art. 160.—a) Los miembros que sean elegidos para integrar la Directiva se reunirán a indicación de la Junta saliente, para formar su Mesa que será compuesta así: 1 Presidente; 2 Vice-Pre-



- sidentes, 1ro. i 2do., 1 Secretario de Actas, 1 Secretario de Correspondencia, 1 Tesorero, 1 Sub-Tesorero i 14 vocales.
- Art. 17o.—La Directiva durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegida; pero en este caso los cargos no son obligatorios.
- Art. 180.—La Directiva se reunirá de pleno derecho los viernes primero i tercero de cada mes, i extraordinariamente, tantas yeces como lo considere necesario la presidencia o a petición de tres de sus miembros a la presidencia. En ambos casos no podrá tomarse acuerdo alguno que no sea con la presencia de la mayoría de sus miembros.
- Párrafo. Entiéndese por mayoría la tercera parte más uno de sus miembros, o sean ocho.
- Art. 190.—En las sesiones extraordinarias no se podrá tratar ningún asunto extraño al que haya motivado la convocatoria.
- Art. 20.—Para las resoluciones de la Directiva se hará necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.
- Art. 21.—En las sesiones ordinarias o extraordinarias se dará lectura al acta de la sesión anterior.

CAPITULO VIII.

- Art. 22o. -Son atribuciones de la Junta Directiva:
- a) Nombrar su Bufete i hacerlo saber por medio de circulares o por la prensa local a los miembros de la Sociedad, a la Superior Curia i a las asociaciones religiosas relacionadas.



- Fijar anualmente la cuota ordinaria, i las extraordinarias cuando lo determine la necesidad.
- Párrafo.-Las cuotas extraordinarias no podrán ser en ningún caso mayor de un peso oro americano.
- c) Cumplir i hacer cumplir los presentes Estatutos, todas las reglamentaciones i disposiciones votadas por la Asamblea General i las emanadas de su propio seno.
- d) Formular el presupuesto de egresos correspondientes a las fiestas patronales, con relación a los ingresos efectuados en el curso del año.
- e) Formular los programas de las festividades en mancomún con el Director Espiritual, con la Sociedad Hijas de la Altagracia i con cualquiera sociedad que al instituirse, su único objeto sea dedicar sus actividades espirituales i materiales al servicio de la devoción de la Milagracia.
- f) Rendir cuenta de sus actos por escrito al finalizar su período ante la Asamblea General.
- g) Llamar en caso de renuncia, ausencia definitiva, inhabilitación o muerte de alguno de los miembros de la Directiva, al suplente correspondiente.
- b) Disponer con arreglo al estado del Tesoro, el funeral, que en sufragio de los socios fenecidos se realiza terminadas las festividades patronales.

CAPITULO IX. Del Presidente.

Art. 230. - El Presidente de la Junta Directiva es



- el Presidente de la Sociedad i sus atribuciones son las siguientes:
- a) Convocar a sesiones ordinarias i extraordinarias tanto a la Junta Directiva como a las Asambleas Generales, presidirlas i dirigir los debates.
- b) Autorizar con su firma las circulares, correspondencias, cuentas i contratos en general aprobados por la Sociedad.
- b bis) Dar cuenta a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada.
- c) Representar la Sociedad ante terceros i en Justicia.
- d) Nombrar las comisiones en general.
- e) Presentar un informe anual sobre su ejercicio.
- f) Cumplir i hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Sociedad.
- g) Designar Secretario Ad hoc de entre los vocales de la Junta Directiva para sustituir al titular en caso de ausencia de éste.
- h) Contratar Ad-referendum a nombre de la Sociedad.
- Autorizar con su firma los libramientos con cargo al Tesoro, así como firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para retirar del Banco los fondos en él depositados de la Sociedad.
- j) Enviar mensajes de condolencia a los familiares de los socios fenecidos tan pronto tenga conocimiento del caso ocurrido.



k) Disponer, en el caso del fallecimiento de un miembro de la Junta Directiva, que ésta en masa, ofrendando una corona al compañero ido, haga acto de presencia en su sepelio.

CAPITULO X.

De los Vice-Presidentes.

Art. 24o.—En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o muerte del Presidente, asumirá sus funciones, facultades i deberes el Primer Vice-Presidente i en ausencia, etc. de éste, el 2do. Vice Presidente.

CAPITULO XI.

Del Director Espiritual.

- Art. 20.—El Director Espiritual de la Sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», que nombrará la Superior Curia, tendrá la condición y el carácter de un miembro de la Junta Directiva de dicha Sociedad, con los privilegios y facultades que a estos miembros les acuerdan los Estatutos.
- 10.—Tendrá voz i voto en las deliberaciones: firmará las Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y los documentos que debe suscribir la Directiva.
- 2o. Conocerá de las erogaciones que se hagan en la Sociedad y que hayan sido resueltas por la Junta Directiva.
- 30.—Formulará con la Junta Directiva los Programas de las festividades anuales (21 de Enero y 15 de Agosto), debiendo dedicarse la mayor suma de lo recolectado a actos religiosos i a las necesidades del Templo.



40.—Cuidará de cumplir y hacer cumplir los Estatutos aprobados por la Superior Curia Eclesiástica, denunciando a esta Superioridad cualquier irregularidad que se cometa para su debida correción.

50.—Es sin embargo, de la competencia y derecho de la Sociedad someter a la Superior Curia Eclesiástica para su debido esclarecimiento, todos los asuntos motivo de desacuerdo entre el Director Espiritual y la Sociedad, para que élla, la Superior Curia Eclesiástica, con la imparcialidad que le está lógicamente reconocida; con ese amor con que sabe tratar las cuestiones que a ella se someten, resuelva en consecuencia.

CAPITULO XII.

Del Secretario de Actas.

Art. 26. - Son atribuciones de este funcionario:

- a) Hacer las convocatorias de la Junta Directiva i de las Asambleas Generales.
- Redactar en los libros correspondientes las actas de las sesiones de la Junta Directiva i de las Asambleas Generales.
- c) Llevar un libro de resoluciones.
- d) Llevar un Registro de los socios activos, con especificación de la fecha de entrada y salida.

Párrafo.—Los libros indicados en los párrafo (c) y (d) deberán ser foliados y rubricados en la primera i última páginas por un Juez Alcalde de la Común de Santo Domingo.

e) Cuidar del buen estado del archivo a su cargo i hacer entrega del mismo a su sucesor al cesar en sus funciones. Debiendo ser efectuada esta entrega dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión del nuevo Secretario.



CAPITULO XIII.

Del Secretario de Correspondencia.

Art. 27.-Son atribuciones de este funcionario:

- a) Leer en sesión la correspondencia recibida i despachada, así como redactar i despachar todas las comunicaciones que emanen de la Sociedad.
- b) Archivar copias de todas las comunicaciones despachadas.
- c) Cuidar del buen orden del archivo a su cargo i hacer entrega del mismo a su sucesor dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión de su sucesor.
- d) Expedir copias de documentos archivados cuando la Junta Directiva así lo resuelva.

CAPITULO XIV.

Del Tesorero.

Art. 28.-Para desempeñar el cargo de Tesorero de la Sociedad es condición indispensable ser propietario. El Tesorero es el depositario de todos los bienes, propiedades, fondos, documentos de valor i de crédito de la Sociedad, i sus deberes serán los siguientes:

a) Llevar una contabilidad ordenada en la cual deberán figurar todos los ingresos i egresos de la Sociedad, con indicación precisa de la procedencia de los primeros i de la inversión de los segundos; i un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Sociedad. Tanto el libro de Caja como el de Inventarios serán legalizados por el Juez Alcalde de la Común.



- b) Poner al cobro con inquebrantable regularidad todas las acreencias de la Sociedad.
- c) Depositar en uno de los Bancos de la ciudad los fondos de la Sociedad, a nombre i disposición de la misma.
- d) Dar cuenta en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva, de las operaciones practicadas durante los quince días.
- e) Hacer los pagos de gastos autorizados por la Junta Directiva, mediante libramientos i comprobantes firmados por el Presidente; siendo responsable de los pagos que efectúe sin este requisito, a excepción del porcentaje que corresponda al cobrador.
- f) Rendir un informe ante la Asamblea Ordinaria de todas las operaciones realizadas durante el trimestre anterior.
- g) Enterar a la Junta Directiva al finalizar el período, de la situación económica de la Sociedad, presentando un estado general de los fondos que hubiere administrado durante el año, con sus respectivos comprobantes, para que la comisión de que trata el acápite (c) del Art. 15 pueda examinar las cuentas.

CAPITULO XV.

Del Sub-Tesorero.

Art. 290.—Reemplazar al Tesorero en caso de enfermedad o imposibilidad transitoria, en calidad de interino, debiendo regirse por las reglas establecidas en el capítulo anterior.

CAPITULO XVI.

De los Vocales.

Art. 30o. -- Son deberes de los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones.
- b) Desempeñar los cargos o comisiones que tuviere a bien encomendarles la presidencia.
- c) Cooperar con los demás miembros de la Directiva a la buena marcha de la Sociedad, proponiendo a ésta, las medidas que crea beneficiosas a los intereses de la misma.
- d) Reemplazar por orden de edad al 2do. Vice-Presidente en los casos de inasistencia de éste, así como a cualquier otro miembro de la Directiva.

CAPITULO XVII.

De los Suplentes.

Art. 31o.—Son deberes de los Suplentes reemplazar a los miembros de la Directiva en el orden correspondiente.

CAPITULO XVIII.

De los fondos y bienes de la Sociedad.

Art. 32.—Constituyen los fondos de la Sociedad, las cuotas mensuales ordinarias, las extraordinarias que se creen i los intereses de los capitales invertidos i depositados.

Art. 330.—Forman los bienes de la Sociedad, los útiles, i enseres que actualmente posee i los muebles e inmuebles que adquiera en el porvenir por compra o donación o por cualquier otro título.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 34o.-A falta del Presidente i de los Vice-



Presidentes, eu sesión, presidirá el Vocal de mayor edad.

Art. 350.—La Junta Directiva queda autorizada a crear i disponer la organización de una RAMA IN-FANTIL DE FERVOROSOS DE NUESTRA SE-ÑORA DE LA ALTAGRACIA en la forma que ella juzgue más conveniente.

Art. 36o. —Los fondos de la Sociedad depositados en uno de los Bancos de la ciudad, no podrán ser retirados sino por medio de cheques firmados conjuntamente por el Presidente i el Tesorero. Para este efecto la Junta Directiva hará conocer al Depositario, los nombres i firma de los funcionarios indicados.

Art. 370.—En ningún caso i por ninguna causa podrá la Sociedad disponer de sus fondos para otros fines que no sean los de su institución.

Art. 38o.—El socio que no deseare continuar formando parte de la Sociedad, deberà presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva.

Art. 39o. — La Sociedad no podrá ser disuelta mientras subsistan los motivos de su creación.

Art. 40. —Todo proyecto de reforma a los presentes Estatutos deberá ser sometido a la Asamblea General por solicitud escrita i motivada apoyada por 5 socios activos por lo menos, de acuerdo con lo previsto en el Art. 15, párrafo "f".

Art. 410. -- Un principio de absoluta solidaridad deberá unir a todos los miembros de esta Sociedad.

Art. 420.- Serán nulas de pleno derecho toda resolución, acuerdo o acto, contrarios a estos Estatutos.

Art. 43o. - Los socios deberán usar, en todos los



actos religiosos i reuniones de la Sociedad, el distintivo creado para tales fines.

Art. 440.- La Sociedad tendrá su Estandarte, que ostentará la inscripción siguiente: «Sociedad Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia».

Art. 450.- Cuando ocurriere algún caso de fallecimiento en un miembro de la Sociedad, ya sea Fundador, Honorario o Activo, o Protector, el Presidente enviará ipso-facto el mensaje de condolencia correspondiente a los deudos del finado, i dará cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión de lo acontecido, i di cha Junta Directiva, puesta de pié, permanecerá durante 1 minuto en recojimiento espiritual, elevando preces al SEÑOR por el descanso del alma del compa ñero rendido.

Art. 460. —Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva si su urgencia no permitiere convocar a la Asamblea General, a la cual se dará cuenta en su primera reunión ordinaria.

Art. 47o.- En caso de disolución de esta Sociedad, sus bienes muebles e inmuebles quedarán a la disposición de la Superior Curia, para el sostenimiento y desarrollo del culto de Nuestra Señora de la Altagracia y su Iglesia, en la ciudad de Santo Domingo.

Art. 480.—Se autoriza expresamente al Presidente de la Sociedad a solicitar del Poder Ejecutivo su incorporación, en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 520, de fecha 4 de Agosto de 1920, Gaceta Oficial Núm. 3139.

Art. 490.- Los presentes Estatutos derogan los anteriores i toda otra disposición que les sea contraria.

Los presentes Estatutos han sido leídos i aproba-



dos en la sesión ordinaria de la Asamblea General de fecha diez i seis del mes de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

Declarados en vigor a partir del treinta de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro.

> Armando Rojas, Presidente.

Manuel A. Morros, 1er. Vice-Presidente Antonio Sánchez Narváez. 2do, Vice-Presidente.

Pbro. Cán. Jacinto E. Ravelo Director Espiritual.

Pedro A. Mena Maceo. Secretario de Actas. Lic. Antonio Ballista, P. Secretario de Correspondencia.

Lic. Andrés Vicioso. Tesorero. Tulio Quírico Hernández. Sub-Tesorero.

VOCALES:

Braulio Helmón.

E. Aníbal Mieses L.

Manuel Calero.

Arquimedes Burgos.

Rafael Z. Dominguez.

Antonio Mieses.

Bartolo Duquela Gillet

Osvaldo Lluberes.

Manuel Ma. Patín.

Ibo Contin.

Joaquín Sánchez Recio.

Manuel de Js. Cisneros.

Eugenio Sánchez.

León Iñiguez.



Arzobispado de Santo Domingo

GOBIERNO ECLESIASTICO

VISTA la instancia que en esta fecha nos han dirigido los "Fervorosos de la Altagracia" de esta ciudad, solicitando la erección canónica de la Sociedad que han constituido en esta Capital, con el fin de mantener y propagar el culto a la Virgen Santísima, bajo la advocación de la "Altagracia";

VISTO el reglamento que regirá dicha Sociedad, el cual ha sido estudiado por el Censor Eclesiástico Diocesano;

VISTOS los cánones 686, 687, 689, 690, 691 del Nuevo Código de Derecho Canónico y nuestra Circular No. 9, de fecha 28 de Agosto próximo pasado;

CONSIDERANDO que es nuestro deber promover y fomentar las instituciones que propendan a afianzar las saludables prácticas religiosas que garanticen el cumplimiento de los deberes cristianos, hemos venido por la presente en resolver, como al efecto

RESOLVEMOS:

- lo.- Dar nuestra aprobación y eregir canónicamente dicha Sociedad "Fervorosos de la Altagracia" en esta Capital, concediéndole todas las gracias y prerrogativas que en derecho le corresponden.-
- 2o.- Concederle para su régimen y gobierno el antes citado reglamento sometido a nuestra consideración y ya autorizado con nuestra firma, el cual se publicará en folletos, debiendo llevar este decreto de aprobación.-

Dado en el Palacio Arzobispal de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Septiembre del año del Señor, 1934.-

Mons. Eliseo Pérez Sánchez Administrador Apostólico.

Aqui hay un sello que dice:

Libro 1 de Asociaciones No. 1, folio 1,

Administración Apostólica Arquidiocesis de Santo Domingo República Dominicana.

> Por mandato del Iltmo. Sr. Administrador Apostólico

Phro. Eduardo Ross
Secretario General del Arzobispado.-



Generalisimo Rafael L. Trujillo Molina

Presidente de la República Dominicana BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Número: 1109

VISTA la instancia que, por conducto de la Procuraduría General de la República, y con fecha del 10 de Noviembre del presente año, ha elevado el presidente de la sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTA la resolución del señor Administrador Apostólico de esta arquidiócesis del veintiuno de Septiembre de este mismo año, por la cual concede su aprobación a la mencionada sociedad;

VISTOS los artículos dos, cuatro, cinco y catorce de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (órden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVO:

UNICO.- Queda concedido el beneficio de la incorporación a la sociedad «Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia», domiciliada en la ciudad de Santo Domingo.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

Fdo.) RAFAEL L. TRUJILLO.

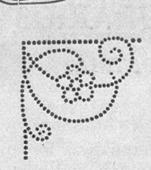
NOTA:

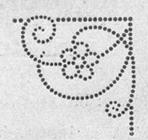
El original tiene adherido un sello de R. I. de \$4.00, núm. 10063.- Cancelado el 14 de Noviembre de 1934.-

YO, Ignacio R. González, Sec. de la Proc. Gral. de la República; CERTIFICO:-que la presente copia es fiel y conforme a su original, que obra en los archivos a mi cargo.- Santo Domingo, Noviembre 16 del 1934.-

Ignacio R. González .-





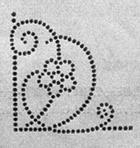


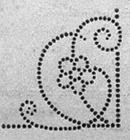
LA SOCIEDAD

"Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia"

Consagra esta página como un modesto tributo de gratitud a sus FUNDADORES ya que por destrucción acaecida el día 3 de Septiembre 1930, (Ciclón de San Zenón), ha sido imposible anotar los nombres de todos, y temerosos de cometer una omisión, no se ha impreso ningún nombre.

Valga, pués, la excusa.







MIEMBROS HONORARIOS

Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina Honorable Presidente de República y Benefactor de la Patria.

Dr. Mons. Alejandro Adolfo Nouel Arzobispo de Santo Domingo.

Mons. José Fietta Nuncio Apostólico de Su Santidad.

Mons. Eliseo Peréz Sánchez Administrador Apostólico.

Lic. Enrique Henríquez

Ex-Secretario de Relaciones Exteriores
y ex-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la

Común de Santo Domingo.

Señorita Altagracia Santiago Presidente de la Sociedad "Hijas de la Altagracia".

Señor Armando Rojas Iniciador de esta sociedad "Fervorosos de Nuestra Señora de la Altagracia".



SOCIOS PROTECTORES

José Armenteros Lic. Alberto Arredondo Agustín Aristy Jesús Armenteros Lic. Alcibiades Alburquerque Julián Barinas Osvaldo Bazil Alberto Brador Amadeo Barletta J. Felix Baez Lic. Quiterio Berroa Canelo José Mª Brea José Mª Brossa Octavio Castillo Lic. Rafael Castro Rivera Anselmo Copello Rocco Capano Antonio Capano Ventura Cabral Enrique Castro Elpidio Cicconi Nicolás M. Cicconi Lic. Osvaldo Cuello Angel S. Canó Augusto Chottin Joaquín Ortega Lic Julio Ortega Frier Virgilio Pimentel Hector Pimentel Juan Peralta Teódulo Pina Chevalier Lic. Jacinto B. Peinado Rafael Paino Pichardo Manuel M. Pérez Mario Pelletier

Lic. Pedro A. Pérez Mayor José Pimentel Lic. Pedro E. Pérez Garcés Doroteo Rodríguez Domingo Rodríguez Miguel A. Recio Enrique Rijo Manuel Fernández Rodríguez Aníbal Roldan Rafael Read Juan Rodríguez Porfirio Rubirosa Dr. José A. Rodríguez Francisco Richiez Dicoudray Tte. Coronel Fernando A. Sánchez Lic. Lorenzo Sánchez Rijo Lic. Simon Striddes Tte. Coronel Manuel E. Castillo Luis E. Delmonte Baduit N. Dumit Modesto E. Díaz Angel Danerey Virgilio Felix Abelardo Freites Braudilio Felix Adolfo Frappier Mayor General José García Dr. Alberto Gautreau Antonio Jorge Dr. Wesceslao Guerrero Lic. Manuel U. Gómez Pedro Grullón Pedro Tomás Guerrero

Joaquín J. Gómez



Ramón Henríquez
Francisco Herrera
Ramón E. Jiménez
Lic. Arturo Logroño
Alfredo Latour
Ramón Martínez
Flor Marras
Julio Morales
Enrique Noboa
T. B. O'Connell
Andrés B. Santana
Lic. Carlos T. Sención
Pompilio Santana
Lic. Juan Tomás Mejía

Coronel Rafael L. Trujillo Martínez
José Trujillo Valdez
Tte. Coronel Aníbal Trujillo Molina
Enrique B. Terrero
Manuel Toral
Benjamín Uribe
Felipe Vicini Perdomo
Juan B. Vicini Perdomo
Enrique Valdez
Nicolás Vega
Aureliano Zaleta
Manuel A. Ballis
Adriano Mejía
Joaquín Jiménez

Nómina de los socios activos inscritos en la Sociedad "Fervorosos de Nuestras Sra. de la Altagracia", hasta la fecha.

Abreu L., Francisco
Acevedo M., Tulio E.
Acevedo, Frank
Acevedo, Leticia R. Vda.
Acevedo, Antonio
Alvarez, Eugenio Antonio
Alvarez, Paquita de
Alonzo, Narciso
Alemar, Consuelito
Alonzo Hijo, Narciso
Alfau, Luis A.
Alfonseca, Marino
Alfonseca, Juan Francisco
Alfonseca, Jose A.

Alvarado, Luis
Alburquerque, Ml. José
Amiama, Ramón
Aponte, José María
Aponte, Miguel
Aguiar, Mario
Arboleda, Luis E.
Arvelo, Luis
Aybar R., Luis Edo.
Arias, Manuel Antonio
Arias, Luciolo
Arias, Domingo
Araujo, Heriberto
Ares, Bienvenido

Andújar, R. P. Fray Joaquín Ma do



Arredondo, Clodomiro Arredondo Sosa, Horacio Araujo, Benjamin Baez, Amadeo Baez, Salvador Baez Soler, Osvaldo Baez L., Lic. Pablo Baez B., Lic. Damian Baez Hijo, Emilio Baehr, Frank Baehr, Lic. Julio Oscar Barinas, Sta. Ernestina Barinas Boz, Bienvenido J. Barruos, Manuel de Jesús Barruos A., Manuel Ballista, Manuel de Jesús Ballista P., Lic. Antonio Bass Johnson, José Ramón Benzo, Lic. Hector Tulio Berroa, Andrés María Billini, Manuel A. Blanco, Andrés Blanco, Luis Bonetty, Enrique A. Bonetty, Aristides Bonetty, Arturo Bonilla A., Lic. Pedro Pablo Bonilla, Luis E. Bonilla, Leonel Bonilla, Carlos Bonilla, Simeón Bonilla, Aquilino Bourget, Victor Bonó Hijo, Manuel Bordas, Dr. Rafael J. Bussi, Pedro . Burgos, Federico

Burgos, Bienvenido Burgos, Raf. Octavio Breton, Fidelina Batista Guzmán, Natalio Burgos, Arquimedes Cabral de Valdepares, Edelmira Calero, Manuel Calero M., Rafael E. Calero M., Miguel A. Campillo Hijo, Manuel Caminero, L. Anibal Caminero B., Manuel E., Campusano, Andrés Campusano, Antonio Casado, José Ramón Cámpora, Antonio Castro H., Br. B. Castro, Daniel Cartagena, Lic. Felipe A. Castillo S., Manuel de J. Castillo Pimentel, José A. Castillo, Josefa Castro Osorio, Miguel Carbonel, Vda. Floripe M. Caro, Francisco Castro, Antonio Castro, Emilio Castro H., Lic. Julio Cesar Capano Hijo, Rocco Catrain, Salvador A. Castro R., Horacio E. Campos G., Benito Castro, Apolinar de Caro Ozuna, Ricardo Carías, Francisco C. Carvajal, Carlos Julio Catrain, Memena



Cohen, Lic. Juan A. Cohen, Enrique Concha, Lic. Alfonso de la Concha, Eugenio E. Cisneros, Manuel de J. Contreras, Elvira Cordero, William Cordero, Ofelio Coiscou, Lic. Silvain Cossio B., Luis A. Creales J., Manuel E. Cruz, Braulio Cruz, Manuel A. Cruz Ureña, Rosendo Cruz Méndez, Miguel Cruzado, Luis E. Cuello, Edmundo Cuevas, Armando Cuevas, Segundino Curiel, Ernesto Curiel Hijo, Ernesto Cardona Ayala, José Cott y T., Juan J. Casado, Julio M. Castillo P., Osvaldo Cambiaso, Juan Bta. Contin, Ibo Cohen, Dr. Rafael Chapman, Federico Dacosta, José Delgado, V. Amado Del Monte, Raul Del Monte, Manuel Díaz, Juan A. Diaz, Armando Díaz, Manuel E. Domínguez, Andrés (Niní) Domínguez, Rafael Z.

Domínguez, Amancio Domínguez Hijo, Francisco Domínguez, Prof. Ulises Didiez, Ramón Domínguez, Rafael Emilio Dujarric, Julio Duquela G., Bartolo Duluc, Domingo Duran, Manuel Duran, Rafael Julio Del Monte, Manuel Leonardo Dissen, José María Dania, Juan A. Ega, Felix Elmudesi, Dr. Antonio E. Elmudesy, José E. Escalante, Flor M. de Escoto, Generoso Espaillat, María L. de Espinal, Zacarías Espinal, Bartola Etanislao, Luis M³ Etanislao, Casimiro Fanduiz, José D. Felicien, Hilda Felix, Ernesto Fernández, Mariano Fernández, José María Fernández A., José Fernández, Alfredo Fiallo B., Federico A. Fiallo B., Amado E. Flores, Isaac Freites, Ernesto B. Frías, Gustavo Fuentes Hijo, Diego Felix Hijo, Narciso Figuereo, Alvaro



Frómeta, José Francisco Fernández, Gregorio García Robert, Felix García y G., Federico García, Lic. Federico Antonio García, Cuso García N., Miguel J. García Gautier, Dr. Bienvenido García Reina, Eduardo Gerdo, Amable Giró, Lic. Valentín Glas M., Rafael Goico Alix, Juan Gómez O., Fernando A. Gómez Pérez, Antolín Gómez, Lic. Pedro Antonio González, Ana Dilia González, Ignacio R. González P., Dr. Antonio Grullón, Rosendo Guerrero V., Bienvenido Guerrero Pimentel, Miguel A. Guerrero, Marcos A. Guerra, Anibal Guridy, Abelardo Gutierrez, Tte. César Guzmán Sánchez, Lic. Leonte García Cambier, Eduardo Guerra, Ignacio E. García Suncar, Luis Garrido, Marino H. García, Manuel García, Pedro Mª García Aybar, Máximo Henríquez V., Daniel Henriquez Yepes, Ernesto Heredia E., Rafael Heredia, Lic. Luis M³

Heredia, Carlos Hermón, Braulio Hernández A., Lic. Pablo O. Hernández Parra, Rafael Hernández Abreu, Luis Mª Hernández Alvarez, Dr. Ramón A. Hernández Alvarez, Br. Luis R. Hernández Abreu, Francisco Hernández Hijo, Manuel Hernández Ll., Dr. Miguel Herrera, Lic. Daniel de Herrera, Ildefonso Ney Howley, Alfredo Henriquez, Elio Hungría, Ernesto Hungría, Justo Ibarra, Juan Alejandro Iñiguez, León Jiménez S., Rafael A. Jupiter, Lic. Augusto A. Jupiter Morató, Lic. Julio A. Lacay, José Augusto Lamarche, Lic. Virgilio Lamarche, Prof. Juan Bautista Lambertus, Rafael Landrón, J. M. Lapaix Valdez, Fernando Lapeiretta, Alejandro León Sturla, Lic. Hector Lizardo Hijo, Felix Lizardo, Felix Leroux Cabral, Enrique Lepervanche, George de Leyba, Augusto E. Logroño, Generoso López, Ignacio López, Josefa López, Idalia S. de



López M., Victor Manuel López, Andrés Manuel Lovatón P., Lic. Máximo Lovatón P., José Manuel Lyon, Dr. Julio Ernesto Lima, Valdemar S. de Lapuente, Dilia Marina L'Oficial, Adriano N. Lepervanche, René M. de León Castro, Luis E. Lluberes, Osvaldo Lluberes A., Julio E. Lluberes S., Rafael Luna Hijo, Armando Luna, Eulogio Machado, Manuel Leoncio Maldonado, Anibal Mañaná, Sta. Rita Mañaná, Julián Mañón, Luis Mañón, Dr. C. Nicolás Mañón, Don Felipe Mansfield, George Marchena, Pedro Julio Marchena, Br. Jaime S. Marchena, Lic. Enrique de Martínez, Lorenzo Martínez, Enrique Rafael Martínez, Angel María Marty, Daniel E. Marty Ripley, Emilio Marrero S., Juan Bautista Mazara Hijo, Mario E. Mejía Arredondo, Ernesto Mejía, Rafael Enrique Mejía, Lic. Arturo E. Mejía, Eduardo Mejía Arredondo, Lic. Roberto

Mejía, Lic. Publio S. Medina, Ramón Medina López, José Mena Maceo, Pedro Ramón de Medrano, Heriberto M. Mella, Ramón E. Mendoza, Manuel O. Mendoza, Mario A. Méndez Montás, Luis E. Mere, Sta. Linda Altagracia Mieses Lajara, Aníbal Mieses Geraldino, Antonio Morató Pérez, José A. Morató, Gaspar Moreta, Luis Morales Alfonseca, Juan Bautista Morales Monclús, Juan Morcelo, Pedro Tomás Morlotte, Dr. Rogelio Moreta, Antonio Morros, Francisco Morros, Rafael A. Morros, Manuel A. Morros, Manuel A. (Memé) Moscat, Federico Mota, Prof. Altagracia Mueses, M. A. (Pichí) Munigh, Adolfo Moreaux, Sta. Berta L. Modesto, José A. Medrano, Pedro Ramón Medina, Altagracia Mendoza Santana, Joaquín Menéndez H., Manuel Nadal S., Lic. Bienvenido Noboa, José Núñez, Carlos Núñez, Felix A.



3

Núñez, Juan María Nadal, Miguel A. Naut, Generoso Objío, Sigfrido Oliva, José Oliva, Silverio Ortori, Aurelio Otero N., Antonio R. Ortíz Pelletier, Sergio Padilla S., Manuel Padrón, Julio A. Paulino Hijo, Lic. J. Daniel Paulino, Manuel Paz, Sta. Enriqueta Paz, Sta. Mercedes Paz, Sta. Lupita Paz, Mercedes S. de Peguero, Rafael A. Peguero, Máximo Pellerano, Rómulo V. Pellerano Sardá, Arturo Penson, Hector B. Peña, Aracelis T. Vda. Piñeyro Ll., Dr. Felix R. Perdomo, Angelito Perdomo, Julio Perdomo Bona, Arturo Perdomo Bona, Francisco Perallón, María P. de Pérez de C., Conrado Pérez, Esteban (Capitan) Pérez Morales, José Pérez Licairac, Horacio Pérez Ñañez, Manuel de R. Pérez Yepes, Manuel de J. Pérez, Alejandro E. Pérez Díaz, Emilio

(

0

G

G

G

G:

GI

Gε

Ga

Ga

Ga

Gai

Tei

Ter

Ier

Ier

Pichardo, Br. Leobaldo Pichardo Soler, Pedro T. Pichardo Soler, Ml. Emilio Pichardo, Marino Pichardo, Juan J. Pina, Enrique M. Pieter, Domingo Pina, Teobaldo Pina, Manuel E. Pina, Aurora P. de Pineda, Demetrio Pión, Manuel de Jesús Pereyra Hijo, Severo Pereyra S., Mario E. Peynado, Sta. Lesbia Pladeval, Ramón Porcella C., Angelo Pou y P., Luis E. Pou y P., Enrique Pou, Caridad J. de Portuondo, Dr. A. M. Puello Morató, Julio E. Pina, Sta. Oliva Peguero, Medaldo Pérez Recio, Emilio Pérez Leyba, Salvador Piña, Antonio Peña, Tomás E. Quezada, Francisco Quírico Hernández, Tulio Quiroz, Máximo Ramírez, Rafael A. Ramírez D., Angel E. Ramírez Prado, Aníbal Ramírez, Lic. Inocencia M. de Ramírez, Carlos José Ramos. Rodriguez, Aquiles



Regús, Prof. Luis Z. Regús, Sta. María H. Regús, Teófilo Ricart, Juan I. Ripley, Franklin Ripley, Sta. Munda Rivas G., Lic. Manuel A. Rivera Martínez, Emilio Rodrigo, Miguel A. Rodrigo, Luis L. Rodríguez R., Arturo Rodríguez Gautier, Miguel A. Rodríguez, Aristides (Tito) Rodríguez Hernández, Julio Rodríguez, Victor Rodríguez, J. M. Rodríguez, René Rodríguez, Sta. Leonor Rodríguez, Sta. Obdulia Rodríguez, Fernando Rodríguez Peguero, Arturo Román, Julio A. Román Pérez, Miguel Román, Ramón Horacio Román, Apolinar Rojas, Armando Rojas, Juan Bta. (Tin) Rone, Pablo Rosa, Juan de la Roquez Martínez, Eurípides Ruíz Castillo, Ing. Humberto Ravelo, Emilio Rodríguez, Aurelio Ripley, Florian Rodríguez, Ramón Rocha, Gustavo de la Sánchez Cohen, Br. Enrique

Sánchez, Hipólito Sánchez, Br. Digno Sánchez Recio, Joaquín Sánchez, Eugenio Sánchez Lustrino, Luis Sánchez, Lic. Rafael Augusto Sánchez González, Lic. Enrique Sánchez Delgado, José A. Sánchez Perdomo, Sta. Laura Sánchez Narvaez, Antonio Sánchez, Aristides E. Sánchez, Santiago E. Sánchez M., Francisco Sánchez, Lúmbano Sánchez Perdomo, Clarita Sánchez, Carmela Sanabia, Julio O. Sanabia, Ramón Santos, Armando de los Salazar, Cesar A. Salvador, Miguel Angel Santos P., Feliciano Santoni, Ernesto Santana P., Arturo Saviñón R., Alfredo I. Saviñón, Ricardo Schaper, Luis E. Sención Matos, Dr. Ovidio Sención Matos, Jesús Soler, María E. Coronado de Sevez Hijo, Francisco Sepúlveda, Lic. Eleuterio Simó C., Cesar Augusto Silva M., José A. Soriano, Pedro María Soriano, Medaldo Sosa Hijo, Vetilio



Sosa, Miguel O. Soto, Dr. Ramón Mª de Soto y Soto, Luis Suarez, Armando de Ron Suazo, Manuel María Suncar Méndez, Lic. E. J. Sánchez, Felix Cantalicio Soto C., Otilio Stridels, Lic. Enrique Salazar B., Aurelio Sánchez, Pedro María Schirls, Carlos Tejeda M., Miguel A. Tejeda, Juan Terrero, Tulio C. Troncoso de la C., Dr. Ml. de Jesús Thilman H., Jacobo Thilman H., Domingo Trullols Cálois, José María Tallaj Bencosme, Domingo Ureña Hernández, Francisco Ureña Hernández, Máximo Ureña Hernández, Buenaventura Castro, Obdulio Sigarán, Julio Pedro

Valverde G., Manuel E. Vallejo, Arturo Vázquez, Francisco Vázquez, Saturnino Velasco, Casimiro Veloz M., Juan Bautista Vicini, Angiolino Vicioso S., Br. Horacio Vicioso G., Lic. Andrés Vicioso B., Lic. Horacio A. Vicioso, Enrique A. Vicioso B., Pedro E. Villeta Ch., M. A. Victorino Guzmán, Lic. Manuel Vidal, Pablo A. Villamil Veloz, Lorenzo Villar, Joaquín del Vivez, Jr. Jaime Villabrille, María D. de Volmar Hijo, Segundo Volmar, Carlos Valera, Ana Elena Vallejo, Gilberto Vallejo, Manelix Winter, Eduardo





